



SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE

**"CONSTRUCCION DE TECHOS DE LAMINA COBERTURA
MUNICIPAL (150 PIEZAS DE MONTEN Y 250 LAMINAS DE 14")"**

OBRA:
LOCALIDAD: CABECERA MUNICIPAL.
CONTRATO: MSO-DDS-SOM-FIII-18-VDIGNA-027
No. OBRA: 408027

EMPRESA: ACEROS DE SOMBRERETE SA DE CV
REPRESENTANT E LEGAL: C. ALONSO VALLES RUIZ.
DOMICILIO: PLAZUELA ALDAMA 111 B CENTRO, SOMBRERETE, ZACATECAS.
CEDÚLA: MSOM/CP/XXX/2018 04-mar
RFC: ASO010921PZ1

VALOR DEL CONTRATO: \$ 173,600.00 **TIPO DE MONEDA:** NACIONAL.

FONDO: III

OPERACIÓN

TIPO

REQUIERE ANTICIPO:	SI ☐	NO ☒	PAGARE DE ANTICIPO:	NO APLICA
REQUIERE FIANZAS:	SI ☐	NO ☒	PAGARE DE CUMPLIMIENTO:	\$ 17,360.00
IMPORTE DEL ANTICIPO:	NO APLICA		PAGARE DE VICIOS OCULTOS:	\$ 17,360.00

FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO: 20 DE DICIEMBRE DEL 2018
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 20 DE DICIEMBRE DEL 2018
FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
TIPO DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

A. Chedra C

[Signature]

[Signature]

[Signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
A 20 días del mes de DICIEMBRE del año 2018.
Sombrerete, Zac.

DICTAMEN DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA

OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHOS DE LAMINA COBERTURA MUNICIPAL (150 PIEZAS DE MONTEN Y 250 LAMINAS DE 14")"

PROGRAMA: RAMO 33 FONDO III (EJERCICIO 2018)

Con base en los lineamientos que nos marca la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** en sus Artículos 70 y 72, Fracciones II y III, en los cuales confiere a las dependencias y entidades, la facultad para poder contratar Obras Públicas o Servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de Invitación restringida o de Adjudicación Directa, así como, en su Artículo 73, cuando el importe del dicho contrato no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas del año fiscal correspondiente., se emite el presente **DICTAMEN**, mediante el cual se determina que la obra denominada "CONSTRUCCION DE TECHOS DE LAMINA COBERTURA MUNICIPAL (150 PIEZAS DE MONTEN Y 250 LAMINAS DE 14")" ubicada en: **CABECERA MUNICIPAL** Sea contratada a la empresa: **ACEROS DE SOMBRERETE SA DE CV** Representada en el acto por **C. ALONSO VALLES RUIZ**. Mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, esto con la finalidad de no alterar la economía ni la seguridad social, evitar circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes a dicho proyecto, además de la imposibilidad de ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, debiendo limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO.

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ.

DIRECTOR DE DESARROLLO

LIC. JAIME ARTURO VIEDMA CECEÑAS.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. LIC. ALEJANDRA DONAJI OLMO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ACEROS DE SOMBRERETE SA DE CV A QUIEN SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Primera.- **"El Comprador"** declara:

- A. Que actúa en uso de las facultades que le confieren las leyes aplicables
- B. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C. Que se cuenta con un presupuesto para el cumplimiento del presente contrato, correspondiente a recursos de origen Municipal **Fondo III** del ejercicio fiscal **2018**,
- D. Que la adjudicación del presente contrato corresponde al procedimiento de adjudicación directa de fecha **20 de Diciembre del año en curso**, para la: "CONSTRUCCION DE TECHOS DE LAMINA COBERTURA MUNICIPAL (150 PIEZAS DE MONTEN Y 250 LAMINAS DE 14")" llevado a cabo con fundamento en Artículo 39 fracción V de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Segunda.- **"El Proveedor"** declara:

- A. Ser una persona Moral con:

Registro Federal de Contribuyentes: ASO010921PZ1

Registro Municipal de Contribuyente: MSOM/CP/XXX/2018

- B. Que el C. ALONSO VALLES RUIZ mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector, la cual se anexa al presente.
- C. "El Proveedor" tiene establecido su domicilio en **PLAZUELA ALDAMA 111 B CENTRO, SOMBRERETE, ZACATECAS**. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



- D. Que desempeña la actividad de VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y ENGLOBA EN ALGUNO DE SUS SERVICIOS, LA VENTA DE CEMENTO y cuenta con la experiencia, los recursos humanos y financieros para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo ni mala fe, ni vicios en el consentimiento que puedan afectarlo de nulidad; por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato.: "CONSTRUCCION DE TECHOS DE LAMINA COBERTURA MUNICIPAL (150 PIEZAS DE MONTEN Y 250 LAMINAS DE 14")" **"El Comprador"** adquiere de **"El Proveedor"** los bienes cuyas cantidades, características y especificaciones técnicas, marcas, presentación y precios unitarios se encuentran descritos en la **cotización** del proveedor de fecha **20 de Diciembre del año 2018** y la respectiva factura, rubricados por los celebrantes y que forma parte integrante del presente contrato

Segunda.- Lugar, forma y fecha de entrega. "El Proveedor" se obliga a efectuar la entrega total de los bienes objeto de este contrato en la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, dentro del plazo comprendido de 5 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, **"El Proveedor"** se obliga a entregar los bienes conforme a lo establecido en la cotización.

Tercera.- Monto del contrato. El monto total del presente contrato es a precios fijos por **\$ 173,600.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 m.n.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los gastos originados con motivo de la entrega de los bienes hasta el lugar indicado en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

Cuarta.- Pago. Se le Otorgara el **100%** en un solo pago que cubre la cantidad de **\$ 173,600.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 m.n.)** "El Proveedor" deberá expedir factura a nombre del Municipio de Sombrerete, con RFC MSO 850101854, Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Sombrerete, Zacatecas CP 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes.

Quinta- Garantía de los bienes. "El Proveedor" garantiza que todos y cada uno de los bienes corresponden a las especificaciones requeridas por "El Comprador" de acuerdo a lo establecido en cotización de este contrato.

Sexta.- Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión de los recursos, "El Proveedor" se obliga a presentar ante "el ayuntamiento" un pagare equivalente al monto total otorgado por el anticipo y mismo que será, liberado una vez que el comprador haya recibido los materiales a entera satisfacción

[Firma]

[Firma]
Página 2



Séptima.- Penas convencionales. En el caso de que "El Proveedor" retarde conforme al plazo establecido la entrega de los bienes, se tendrá por no cumplido el contrato, y se retendrá como pena convencional el 0.005 diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, por cada día hábil de desfaseamiento.

Cuando se aplique la pena convencional, las condiciones de pago establecidas en la cláusula cuarta de estas bases, quedaran condicionadas proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de la aplicación de la pena convencional, o bien al descuento que realice **"El Comprador"**; la pena convencional nunca rebasará el porcentaje establecido para la garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando existan causas de fuerza mayor que impidan entregar los bienes en la fecha convenida, "El Proveedor" podrá solicitar por escrito **"El Comprador"**, prorroga en el tiempo de entrega, reservándose este, el derecho de otorgar o no dicha prorroga, y en su caso, aplicar la pena convencional y/o hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Octava- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

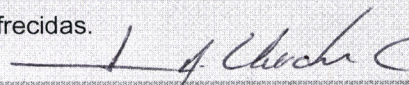
Novena.- "El Proveedor" no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que de incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del contrato.

Décima.- Modificaciones al contrato. Se podrá incrementar la cantidad de bienes, mediante la modificación de contratos vigentes, en los términos del artículo 43 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, siempre que el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, salvo devaluaciones imprevistas.

Decima primera.- De la rescisión del contrato. "El comprador" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Cuando **"El Comprador"**, rescinda el contrato notificará por escrito a "El Proveedor", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato constituida a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

"El Proveedor" contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, **"El Comprador"** considerara los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinara si da o no por rescindido el contrato. Posteriormente notificara a "El Proveedor", sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.






Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Comprador"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Decima segunda.- Terminación anticipada del contrato. Cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **"El Comprador"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Décima tercera.- Supervisión técnica.- "El Comprador" designará un supervisor técnico que será el responsable de verificar que los bienes se encuentren en perfectas condiciones y cumplan con las especificaciones técnicas y calidad requeridas.

Décima cuarta.- De las relaciones laborales. "El Proveedor", responderá ante sus empleados por las obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Sombrerete, Zac. renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se a los 20 días del mes de Diciembre del año 2018, en la Ciudad de Sombrerete, Zac.

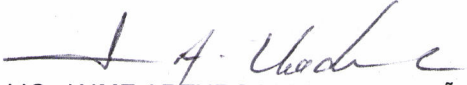
PRESIDENTE MUNICIPAL


ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO.

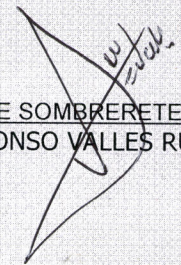
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. ALEJANDRA DONAJI OLMOS DÍAZ.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. JAIME ARTURO VIEDMA CECENAS.

PROVEEDOR


ACEROS DE SOMBRERETE S.A DE C.V.
C. ALONSO VALLES RUIZ.